MODIFICACIÓN No. ___1__

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	☐
SUSPENSION	☐	REANUDACIÓN	☐	CESIÓN	☐

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	4152.010.26.1.708.2022
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	FREESTONE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 900147262-1
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	German Augusto Barón Bustos C.C. 80.539.741 de Zipaquirá
OBJETO	“Realizar actividades de señalización horizontal en el Distrito de Santiago de Cali”.
VALOR DEL CONTRATO	MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.880.379.895).
PLAZO DE EJECUCIÓN	31/12/2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	16/11/2022
FECHA DE INICIO:	09/12/2022
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	21/12/2022
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	28/01/2023
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	13/02/2023

Entre los suscritos WILLIAM MAURICIO VALLEJO CAICEDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 94.506.521, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la de la Secretaría de Movilidad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0007 del 2 de enero de 2020, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0115 de 2019 y facultado para celebrar este tipo de contratos, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE por una parte, y por la otra parte la sociedad FREESTONE CONSTRUCCIONES S.A.S., con NIT. 900.147.262-1, con domicilio en la Ciudad de Zipaquirá (C), representado legalmente por GERMAN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

AUGUSTO BARÓN BUSTOS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Zipaquirá (C), identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.539.741 de Zipaquirá (C), quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 1 al contrato electrónico No. 4152.010.26.1.708.2022, que tiene por objeto "Realizar actividades de señalización horizontal en el Distrito de Santiago de Cali", previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el día veintidós (22) de noviembre de 2022, el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría Movilidad y S FREESTONE CONSTRUCCIONES S.A.S. suscribieron el contrato electrónico No. 4152.010.26.1.708.2022, cuyo objeto es "Realizar actividades de señalización horizontal en el Distrito de Santiago de Cali", por la suma de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.880.379.895).

2. Que, el día nueve (9) de diciembre de 2022, una vez cumplidos todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, las partes de común acuerdo dieron inicio a la ejecución de las actividades derivadas del objeto pactado, y establecieron como fecha de terminación del mismo, el día 31 diciembre de 2022.

3. Que, el día veintiuno (21) del mes de diciembre de 2022, el supervisor del contrato, mediante documento de justificación de modificación manifestó la necesidad de mutuo acuerdo de suspender la ejecución del contrato hasta el veintisiete (27) de enero de 2023.

4. Que, una vez reanudada la ejecución del Contrato, se estableció como nueva fecha de finalización del contrato el día trece (13) de febrero de 2023.

5. Que, el día nueve (9) de febrero de 2023, el contratista envió solicitud de prorroga mediante oficio con radicado ORFEO No. 20234173010036192 2 del diez (10) febrero de mismo año; posteriormente el supervisor del contrato, mediante documento de justificación de modificación manifestó:

   "El contrato No 4152.010.26.1.708.2022 suscrito con FREESTONE CONSTRUCCIONES SAS, cuyo objeto es: REALIZAR ACTIVIDADES DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. El contratista FREESTONE CONSTRUCCIONES SAS solicita la prórroga del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

*contrato por sesenta (60) días mediante radicado No. 20234173010036192**2** con fecha de radicación del 10 de febrero del 2023 exponiendo los siguientes argumentos:*

1. *(…) Una vez reiniciadas las actividades propias del contrato, vemos con preocupación que existe los proveedores actualmente no cuentan con la disponibilidad de material, principalmente plástico en frío método llana, el cuál es el proyectado para la elaboración de marcas viales, el cual, debido a la cantidad de contratos en ejecución actuales a nivel nacional, escasea actualmente en el mercado nacional, lo que limita el stock disponible para todos los clientes, por lo que si bien es cierto, estamos en lista de espera para entrega de este material, y a la fecha ya nos realizaron una entrega a la bodega dispuesta en la ciudad de Cali para la ejecución del contrato en referencia, pero el material recibido equivale a menos del 5% del material requerido para la correcta ejecución de la obra, por lo que en reunión presencial con el proveedor, nos informa que no puede darnos fechas exactas de entrega, lo que dificulta la adecuada programación y desarrollo de las obras. Adjunto a la presente comunicación, enviamos comunicados de los proveedores a los que les hemos realizado pedidos de este material relevante para el desarrollo del contrato, y en el que nos manifiestan la escasez generada por falta de materias primas y por volumen de pedidos que deben atender, lo que evidentemente genera un alto retraso en las obras programadas (…)"*

   Se adjunta la documentación que evidencia el trámite de la compra de los insumos y la respuesta del proveedor a la solicitud.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Guarne, Antioquia 09 de febrero de 2023.

Señores
FREESTONE CONSTRUCCIONES S.A.S
Atte. German Augusto Baron Bustos
Ciudad.

ASUNTO: Desabastecimiento.

Amable saludo,

Con relación a la OC NO. 202309 donde solicitan la cantidad de 2,000 galones de PLASTICO FRIO LLANA BLANCA, debemos informar que no nos es posible garantizar la entrega de la cantidad solicitada debido a un desabastecimiento en materias primas en el cual nos encontramos actualmente, dado lo anterior, la producción solo podrá normalizarse una vez podamos subsanar este impase de suministro en materias primas, para lo cual estimamos como fecha tentativa ultima semana del mes de marzo o inicios del mes de abril.

Lamentamos los inconvenientes que nuestros retrasos estén generando y estaremos trabajando para normalizar lo mas pronto posible la línea de suministro de plástico en frio llana.

Erik López
ERIK JOHAN LOPEZ
Asesor Comercial
Correo Electrónico: comercialjpaint@outlook.com
Pinturas JPaint S.A.S.

Guarne (Antioquia), Kilómetro 20 – Autopista Medellín – Bogotá
Teléfono: 3 1 1 7 1 7 9 0 2 0
PINTURAS JOHN PAINT S.A.S.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FREESTONE CONSTRUCCIONES S.A.S.

ORDEN DE COMPRA MOVILIDAD CALI

Fecha: 5/01/2023 Número de Orden de Compra : 202309

Razón Social: JHON JAIRO ZULUAGA TANGARIFE
Direccion: CALLE 42 NO. 53-36 MEDELLIN
Ciudad.: MEDELLIN
Teléfono: Email:

Contacto pinturasjohnpaints@gmail.com
Solicito: Brigitte Sanchez 3118350034

Cantidad	Und	Artículo	Precio Unitario	Total
2000	GALONES	PLASTICO EN FRIO LLANA BLANCO	$ 98.000,00	$ 196.000.000,00
			Subtotal	196.000.000,00
			IVA	37.240.000,00
			Retefuente	4.900.000,00
			Total	228.340.000,00

NOTA:

POR FAVOR ENTRTEGAR ESTE PEDIDO PREVIA CONFIRMACION A LA DIRECCION: Pr 24+900 vía Pto Tejada-Candelaria. Vereda Albania Cacerío El CabuyalEso queda por una salida de cali, cerca a candelaria Por al de JuanChito - CALI
CONTACTO DAVID FERREIRA CEL 3204055766

DIRECCION: CALLE 3 No. 10-53 ZIPAQUIRA TELEFONO:(1)8510747 CEL:3142976291 E-MAIL: freestoneltda@yahoo.com

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Pintuflex
un mundo de colores

icontec ISO 9001 SC 7123-1 IQNet

Madrid Cundinamarca 25 de Julio del 2022

Señores
GESTION VIAL INTEGRAL SAS
Ciudad

Asunto: COMUNICADO PINTUFLEX ESCASEZ DE MATERIA PRIMA

Cordial Saludo.

Por medio de la presente nos permitimos saludarle y reiterarle nuestro compromiso con clientes tan importantes como ustedes.

De antemano transmitimos información que no es indiferente para ningún sector de nuestra economía, en la que la escasez de materias primas, sobre costos en las mismas, incremento del dólar y retrasos en transporte nacional como internacional, han generado aumentos significativos en los costos y directamente en los precios de cada uno de nuestros productos, factores que impactan en el mercado de las pinturas como en la línea de demarcación y señalización vial, con escasez de producto termino y aumento en precios de venta.

Agradecemos su comprensión y esperamos que dicha situación nacional y global se logre estabilizar por lo que reiteramos nuestra disposición de servicio.

Atentamente,

JUAN SEBASTIAN VARGAS
Dirección comercial

Complejo Industrial El Pedregal KM 27 Vía Madrid – Facatativá/PBX: 0 5718289300 Fax: 05718289314 Cel: 311 854 6109

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FREESTONE CONSTRUCCIONES S.A.S.

ORDEN DE COMPRA MOVILIDAD CALI

Fecha: 5/01/2023 Número de Orden de Compra : 202309

Razón Social: PINTUFLEX
Direccion:
Ciudad.:
Teléfono: Email:

Contacto GLORIA RAMIREZ
Solicito: Brigitte Sanchez

Cantidad	Und	Artículo	Precio Unitario	Total
2000	GALONES	PLASTICO EN FRIO LLANA BLANCO	$ 97.479,00	$ 194.958.000,00
			Subtotal	194.958.000,00
NOTA:	POR FAVOR ENTRTEGAR ESTE PEDIDO PREVIA CONFIRMACION A LA DIRECCION: Pr 24+900 vía Pto Tejada-Candelaria. Vereda Albania Cacerío El CabuyalEso queda por una salida de cali, cerca a candelaria Por al de JuanChito - CALI CONTACTO DAVID FERREIRA CEL 3204055766		IVA	37.042.020,00
			Retefuente	4.873.950,00
			Total	227.126.070,00

DIRECCION: CALLE 3 No. 10-53 ZIPAQUIRA TELEFONO:(1)8510747 CEL:3142976291 E-MAIL: freestoneltda@yahoo.com

2. *"(…) Por otro lado, y más relevante, nos informan que actualmente se está ejecutando sobre la vía a intervenir en el contrato en referencia un trabajo de reparcheo en varios sectores de la carrera primera, por lo que se dificulta la aplicación de la totalidad de puntos a intervenir, ya que como aspecto técnico*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

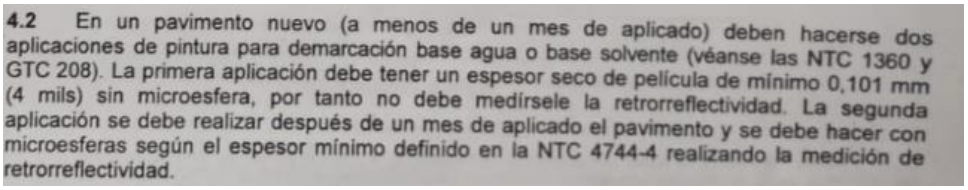
relevante y como recomendación de los fabricantes de pinturas de tráfico, se debe dar un tiempo de al menos 30 días de curado a la carpeta asfáltica, pues de lo contrario, se puede presentar sangrado al momento de aplicar la pintura, por lo que la demarcación que se vea afectada por estos trabajos no podría realizarse hasta que se encuentre la carpeta en condiciones óptimas para su demarcación. Por otro lado, es claro que si se están efectuando este tipo de trabajos en la vía a intervenir, se están movilizando vehículos de carga con material propio de este tipo de obras, pero en las actividades de cargue y descargue, depositan sobre la vía este tipo de material granular que resulta un abrasivo para la demarcación que se implemente, así como la circulación de vehículos atípicos que como maquinaria de movimiento de tierras, cilindros y/o aplanadoras que perjudican obviamente la estabilidad la demarcación que se implemente, por lo que se debe coordinar con los entes ejecutores del contrato de reparcheo los sitios y tiempos a intervenir, para adaptar los cronogramas de ejecución de ambas obras con el fin de minimizar riesgos, pero que obviamente requieren una reprogramación de las actividades a ejecutar con el fin de que ninguna de las obras presenten afectaciones de calidad, ni afecte la circulación de usuarios al estar realizando las actividades propias de cada contrato. Es de aclarar que las obras en mención están siedo ejecutadas por la Secretaría de Infraestructura de la ciudad de Cali, por lo que cualquier información adicional que se requiera, puede ser solicitada directamente a esta entidad (…)".

"(…) Cabe aclarar del punto anterior, que tanto el manual de señalización, como la Norma Técnica Colombiana, hacen referencia a que la demarcación definitiva debe realizarse por lo menos 30 días después de la aplicación de la capa de rodadura, como se muestra a continuación (…)":

"(…) NORMA TÉCNICA COLOMBIANA 4744-3 APLICACIÓN DE MATERIALES PARA LA DEMARCACIÓN HORIZONTAL DE PAVIMENTOS. – PARTE 3: RETROREFLECTIVIDAD EN LA DEMARCACIÓN HORIZONTAL EN PAVIMENTOS

4. REQUISITOS GENERALES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



4.2 En un pavimento nuevo (a menos de un mes de aplicado) deben hacerse dos aplicaciones de pintura para demarcación base agua o base solvente (véanse las NTC 1360 y GTC 208). La primera aplicación debe tener un espesor seco de película de mínimo 0,101 mm (4 mils) sin microesfera, por tanto no debe medírsele la retrorreflectividad. La segunda aplicación se debe realizar después de un mes de aplicado el pavimento y se debe hacer con microesferas según el espesor mínimo definido en la NTC 4744-4 realizando la medición de retrorreflectividad.

El MANUAL DE SEÑALIZACIÓN VIAL, DISPOSITIVOS UNIFORMES PARA LA REGULACIÓN DEL TRÁNSITO EN CALLES, CARRETERAS Y CICLORRUTAS DE COLOMBIA CAPÍTULO 3. DEMARCACIONES 3.1 GENERALIDADES: A veces, cuando las líneas de demarcación definitiva con pintura en frío se apliquen sobre concreto asfáltico, éstas son pintadas unos 30 días después de construida la carpeta de rodadura (…)".

"(…) De acuerdo a lo expuesto anteriromente y a lo dispouesto en las NTC y Manual de Señalizacion, que dictan los parámetros para la ejecución de este tipo de contratos, se debe realizar la aplicación de demarcación definitiva, al menos 30 días después de la aplicación de la capa de rodadura, por lo que al estar en trabajos de reparcheo sobre la vía a intervenir, se cruza necesariamente con los tramos a demarcar, por lo que al no tener un adecuado tiempo de curado el asfalto, este puede presentar sangrado de la pintura al estar deprendiendo solventes livianos y como consecuencia se genera un desprendimiento acelerado de la demarcación. Otro caso que se opuede presentar es que se demarque una zona y sea intervenida pocos días después por la cuadrilla de reparcheo, levantando obviamente la carpeta junto con la demarcación, genenrando pérdida de recursos al tener que hacer doble trabajo, además de la pérdida de tiempo por flata de coordinación entre los entes que intervienen este corredor vial (…)".

"(…) Por lo hechos de fuerza mayor expuestos anteriormente y que son ajenos a la voluntad del contratista, solicitamos una prórroga al contrato en referencia por un periodo de sesenta (60) días, y de esta manera realizar las actividades de manera adecuada y si poner en riesgo la estabilidad de los trabajos a realizar (…)".

*De acuerdo con lo anterior, desde la supervisión del contrato de referencia y evaluando la solicitud de suspensión del contratista consignada en el radicado No. 20234173010036192**2** con fecha de radicación del 10 de febrero del 2023, el cual*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

solicita la prórroga del contrato por sesenta (60) días calendario, iniciando el 14 de febrero de 2023 hasta el 15 de abril de 2023 para completar en feliz término el objeto del contrato. Por consiguiente, se procede a realizar la evaluación de los ítems que dan lugar a la suspensión del contrato mencionados en el radicado:

1. *Evaluación de la dificultad para la adquisición y despacho de los insumos. La supervisión del contrato partiendo del principio de buena fe en los documentos entregados por el contratista evidencia que:*

- *Lo expuesto en las cartas del 09 de febrero de 2023 y 25 de julio del 2022 emitido por las empresas PINTURAS JPAINT Y PINTUFLEX respectivamente y dirigida al contratista FREESTONE CONSTRUCCIONES S.A.S. en el que especifica una anomalía en la disponibilidad y entrega de la orden de compra OC 202309, la cual se generó para cumplir con la ejecución del contrato No 4152.010.26.1.708.2022. Además, indicando por parte del proveedor que al momento no se cuenta con una fecha estimada para realizar el despacho de los insumos.*
- *Basado en lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta el comunicado del 14 de diciembre del 2022 mediante radicado No. 20224173010201493 2, se evidencia que la escases del insumo afecta a todos los proveedores a nivel nacional, incluyendo a la compañía PINTUCO.*
- *Se evidencia la falta de insumos por eventos de fuerza mayor y ajenos a la voluntad del contratista según lo expuesto en párrafos anteriores.*

2. *Evaluación de la actividad bacheo. La supervisión del contrato partiendo del principio de buena fe en los documentos entregados por el contratista evidencia que:*

- *De acuerdo con la Norma Técnica Colombiana NTC 4744, correspondiente a DISEÑO Y APLICACIÓN DE MATERIALES PARA LA DEMARCACIÓN DE PAVIMENTOS, en donde se establece en el numeral 3 PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, que las superficies de pavimento que van a ser demarcadas deben estar secas, libres de polvo, grasa, aceite y otras sustancias extrañas que afecten la adherencia del recubrimiento. Por ende, mientras existan condiciones adversas entre las cuales se considera ejecución de obra de bacheo no se debe realizar la Demarcación.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Esta supervisión ve viable la solicitud del contratista de efectuar prórroga del contrato a partir del 14 de febrero de 2023 hasta el 15 de abril de 2023.

Dejando como precedente el compromiso del contratista de continuar labores en ejecución del contrato y la consecución de los materiales necesarios (pinturas), la coordinación de las actividades de bacheo para establecer las fechas de intervención de la Demarcación también procederá al reforzamiento del personal operativo del contrato para culminar a buen término el contrato No 4152.010.26.1.708.2022 según los términos contractuales, ajustando además las pólizas de cubrimiento según la ley.

Se adjunta como soporte de la solicitud el radicado No. 20234173010036192 2 con los soportes allegados."

6. Que, con ocasión de lo anterior, previa solicitud del supervisor, suscrita mediante formato MAJA01.04.03.P003.F001 del 10 de febrero de 2023 y de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, las partes contratantes de común acuerdo mediante la presente modificación solicitan ampliar el plazo de la ejecución del contrato hasta el 15 de abril de 2023, con el fin de continuar con las actividades contratadas mediante contrato electrónico No. 4152.010.26.1.708.2022 del 22 de noviembre de 2022.

7. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. Así mismo, en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

8. Que, el Consejo de Estado en Concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" (Radicación No. 1.95211001-03-06-000-2009-00033-00).

9. Que, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Asilo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros" (Sentencia C-300 de 2012).

De conformidad con lo anterior, las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO. PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato No. 4152.010.26.1.708.2022 hasta el día quince (15) de abril de 2023; en este sentido la CLÁUSULA CUARTA del complemento al Contrato Electrónico quedará así:

*"**CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO***
El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el 15 de abril de 2023, contados a partir de fecha de inicio de ejecución, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones."

SEGUNDA. GARANTÍAS. el contratista se obliga a notificar a la aseguradora y a ampliar la cobertura de las garantías que amparan los riesgos generados con ocasión de la ejecución del Contrato No. 4152.010.26.1.708.2022, cumpliendo con los porcentajes y vigencias de acuerdo con lo establecido en el mismo y en los documentos previos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TERCERO. Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 001, no se causa desequilibrio económico del contrato No. 4152.010.26.1.708.2022, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

CUARTO. VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato No. 4152.010.26.1.708.2022, que no se modifican mediante el presente documento.

QUINTO. PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEXTO. PUBLICACIÓN: Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Movilidad publicará la presente Modificación No. 1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los trece (13) días del mes febrero del año 2023.

Contratante.	Contratista.
Firma electrónica	Firma electrónica
WILLIAM MAURICIO VALLEJO CAICEDO Secretario de Despacho Secretaría de Movilidad	R.L. GERMAN AUGUSTO BARÓN BUSTOS C.C. 80.539.741 de Zipaquirá FREESTONE CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 900147262-1

Proyectó: José Luis Mena Romaña - Abogado contratista.
Revisó: Javier Arias Cerón - Jefe Unidad Apoyo a la Gestión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.